URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 5/63

CONVENIO DE COLABORACIÓN MODIFICADO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO RURAL EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJE "TRANSFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA, MARKETPLACE PROVINCIA DE CÁCERES", EN EL MARCO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA "FONDOS NEXT GENERATION UE"

Cáceres a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, EL ILMO. SR. D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, con DNI [redacted] Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SR. D. RAÚL IGLESIAS DURÁN, con DNI [redacted] que actúa en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres como Entidad subcontratista del proyecto subvencionado con cargo a la Subvención articulada por el presente Convenio (en adelante, la entidad subcontratista), con domicilio en Plaza Doctor Durán, nº 2 (10003) de Cáceres y con NIF nº Q1073001H, en calidad de SECRETARIO GENERAL, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 (D.O.E. nº 136), con facultades ejecutivas delegadas por el Sr. Presidente de la Corporación en fecha 19 de julio de 2018 y en cumplimiento de las funciones encomendadas a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y artículos 18 y 19.4 de la Ley 3/2018 de 21 de febrero de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

E X P O N E N

Primero.- Que la Diputación Provincial de Cáceres, ha concurrido a las subvenciones destinadas a apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural, según convocatoria publicada el 11 de septiembre de 2021, por parte del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**; Orden *ICT/950/2021, de 10 de septiembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la* ***INVERSIÓN 4****, apoyo al comercio, del* ***COMPONENTE 13,*** *Impulso a la PYME. Esta convocatoria está* **financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea**, establecido por el Reglamento (UE)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 6/63

2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Que la Diputación Provincial de Cáceres, recibe Resolución de concesión de la ayuda, el 12 de abril de 2022, por un importe de 371.900,70 euros, siendo, la Diputación, ENTIDAD BENEFICIARIA Y EJECUTORA de la ayuda.

Que, por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobaron las actuaciones del proyecto "Impulso a la transformación digital del comercio rural de la provincia de Cáceres" por un importe total del proyecto de 500.000,00 euros, incluyendo como "Actuación 3" la realización de un "Convenio con la Cámara de Comercio. MarketPlace provincia de Cáceres" por un importe de **120.000,00** euros.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Cáceres, aprobó con fecha 21 de marzo de 2022, un Plan de Integridad y de medidas antifraude, para dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los citados fondos. Este Plan permitirá garantizar y declarar, en su respectivo ámbito de actuación, que los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como, disponer de medidas necesarias para evitar que se produzca doble financiación, garantizar el cumplimiento de la normativa de ayudas estado y de mínimis en su caso y cumplir lo establecido a etiquetado verde y digital.

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

Que en la propia Memoria descriptiva del proyecto, se expresa la intención de llevar a cabo un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio de Cáceres, en lo referente a ejecución del proyecto (IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO RURAL EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJE "TRANSFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA, MARKETPLACE PROVINCIA DE CÁCERES")

Que según el artículo 6 de la Orden *ICT/950/2021, de 10 de septiembre,* ***la Diputación Provincial de Cáceres podrá subcontratar hasta un 100 por ciento de las referidas ayudas, mediante convenio suscrito.***

En relación a lo anterior, el pasado día 17 de marzo de 2022, se solicita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, "Conformidad por su parte de que los gastos derivados de la firma de este instrumento jurídico, convenio, se entienden como actuación financiable en el marco del proyecto mencionado, cumpliendo con los objetivos que se establecen en el mismo."

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 7/63

Que el pasado día 04 de mayo de 2022, se recibió por parte de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, notificación con indicación expresa autorizando la firma del citado Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de Cáceres.

Cuarto.- El presente Convenio se suscribe al amparo de los siguientes artículos 22.2 apartado a) y artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 6 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, así como lo establecido en el presente convenio.

Quinto.- Que la Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés la participación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, en adelante, entidad subcontratista, en el Proyecto Impulso a la Transformación Digital del Comercio Rural en la Provincia de Cáceres en su eje "Transformación del punto de venta, Marketplace provincia de Cáceres", ideado para contribuir al desarrollo del comercio de la provincia de Cáceres, a través de la atracción de proyectos de vida, de emprendimiento, de inversión, y digitalización, con especial foco en el ámbito del comercio rural. En este sentido, La Diputación Provincial de Cáceres, en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, creará un ecosistema con todos los recursos del comercio rural disponibles en la provincia.

El propósito es impulsar a la transformación digital del comercio rural en la provincia de Cáceres en su eje "Transformación del punto de venta, Marketplace provincia de Cáceres", fortaleciendo el ecosistema empresarial de nuestros pueblos. En esencia, se desea impulsar dicha actividad, articulando medidas tendentes a acelerar el proceso de digitalización de los establecimientos, a promover el consumo responsable, sostenible y saludable de productos locales y a transformar los modelos de negocios con el fin de mejorar la resiliencia del sector y su capacidad de repuesta a los nuevos hábitos de compra, atendiendo a los principios de igualdad de oportunidades, conservación del patrimonio natural, lucha contra el reto demográfico y adaptación al cambio climático.

Toda esta funcionalidad de Marketplace, se aplicará, según las especificaciones descritas en la convocatoria del proyecto ("Marketplace provincia de Cáceres: Mejora de las funcionalidades y usabilidad de la web, y actuaciones para la diversificación de la oferta de la plataforma de venta digital exclusiva de los comercios de Cáceres."). Por un lado, como una mejora de las funcionalidades y usabilidad de la web, ofrecida en el actual Marketplace "Cáceres Digital" de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, y por otro, mediante las acciones o actuaciones que favorezcan la diversificación de la oferta ofrecida en el Marketplace.

Sexto.- Que esta subvención nominativa se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres aprobado por resolución presidencial de 18 de enero de 2022, tras la modificación del mismo durante el segundo trimestre del año 2022 de fecha 28 de julio de 2022, como consecuencia de la modificación presupuestaria número 60/2022, aprobada por el Pleno la Corporación Provincial el 26 de mayo de 2022.

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia para "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas".

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 8/63

Séptimo.-Que la entidad subcontratista tiene entre sus fines la promoción de la actividad comercial e industrial en la provincia de Cáceres.

Octavo.- Que la entidad subcontratista considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización del Proyecto Impulso a la Transformación Digital del Comercio Rural en la Provincia de Cáceres eje "Transformación del punto de venta, Marketplace provincia de Cáceres" ideado para contribuir al desarrollo del comercio rural de la provincia de Cáceres.

Noveno.- Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la gestión de dicho proyecto.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a través del Área de Innovación y Provincia Digital y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, **PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO RURAL EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJE "TRANSFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA, MARKETPLACE PROVINCIA DE CÁCERES", CON ESPECIAL FOCO EN EL ÁMBITO RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Estas ayudas se enmarcan en la inversión 4, apoyo al comercio, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Objetivos del Convenio:

- Implementación de mejoras que aumentan la funcionalidad y usabilidad de la web ofrecida en el actual Marketplace "Cáceres Digital" de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.
- Ejecutar las acciones o actuaciones que favorezcan la diversificación de la oferta ofrecida en el Marketplace.
- Desarrollo e implementación de una aplicación móvil compatible con los sistemas operativos Android e iOS, que incluya toda la funcionalidad del Marketplace "Cáceres Digital".

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 9/63

- Implementación/incorporación de tecnologías Omnicanal que faciliten la interacción cliente/comerciante.
- Gestión de puntos de recogida y entrega de productos, en compras realizadas a través del Marketplace "Cáceres Digital".

Con los objetivos anteriores, se persigue por un lado, la mejora de la funcionalidad y usabilidad de la web del Marketplace "Cáceres Digital", con la intención de avanzar en la consolidación de una idea de proyecto colectivo, donde las empresas adheridas a la iniciativa adquieran una cultura cooperativa que potencie las perspectivas de negocio, dando visibilidad a los productos y servicios ofrecidos por nuestro comercio rural y actuando como un canal de venta complementario al permitir ventas a través de Internet, destacando la incorporación de mecanismos de accesibilidad que faciliten la adquisición de productos. Y por otro lado, se pretende la obtención de una solución de logística, distribución y aprovisionamiento de los productos de nuestro comercio, desde una perspectiva global que aborde toda la problemática.

Todo ello, según las especificaciones establecidas en el ANEXO I "MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS".

SEGUNDA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.- La Diputación aportará a la entidad subcontratista, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) IVA incluido, a desglosar de la siguiente manera:

La Diputación asume una cofinanciación sobre el importe total de la actual inversión del 10% excluido IVA a lo que se suma la cofinanciación del total de gastos derivados del IVA.

El 90% restante del total de la inversión, excluido IVA, se atribuirá con cargo a los fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Concepto	Aportación	SUBTOTALES
Cofinanciación aportada por la Diputación de Cáceres (10%)	9.015,81€	9.015,81€
Fondos *Next Generation EU para la* Recuperación, Transformación y Resiliencia (90%)	90.158,18€	90.158,18€
Cofinanciación del IVA aportado por Diputación	1.893,32€ + 18.933,21€	20.826,53€
TOTAL		120.000,52€

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07-4314-48921 denominada " CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO "MARKET PLACE" PROVINCIA CÁCERES", por el importe anteriormente indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 10/63

Segunda.- La Diputación provincial de Cáceres, velará por el cumplimiento de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de lo establecido en la Resolución de concesión de las ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; así como la normativa europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y, en concreto realizar todas aquellas comprobaciones necesarias en relación a lo establecido en el artículo 5 b) de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.

Artículo 5. *Obligaciones de los beneficiarios*
b) Mantener la inversión durante un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. **El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.**

- Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

- Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

- Garantizará que las actuaciones a desarrollar por la entidad subcontratista de la subvención articulada por el presente Convenio, contribuyen al logro de las actuaciones previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requiriendo a dicha entidad, la información necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación. Estableciendo como hito a cumplir, según el ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y los hitos establecidos en el proyecto aprobado.

- Asumirá el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
En este sentido, conservará los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

- La Diputación Provincial de Cáceres, actuará en el marco de su Plan de Integridad y de esta ayuda, por lo que tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar, corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como, velar por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. (ANEXO III y ANEXO IV)

- La Diputación atenderá a las medidas de información y publicidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 11/63

gobierno, así como el apartado segundo h) "Información y publicidad" de la Resolución de concesión de esta ayuda por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 22 "publicidad e información" de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, en cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información, entre otras exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Efectuará las comprobaciones necesarias que garanticen el cumplimiento por parte de la entidad subcontratista de mantener la inversión durante un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención, según lo establecido en el artículo 5.b) de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.

- Obligación de cumplimentación de la DACI que, en su caso, corresponda (Anexo II).

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD SUBCONTRATISTA DE LA SUBVENCIÓN ARTICULADA POR EL PRESENTE CONVENIO

Con carácter general, y sin perjuicio de los compromisos enumerados en los párrafos siguientes. La Cámara de Comercio de Cáceres asume frente a la Diputación todas y cada una de las obligaciones derivadas del cumplimiento de condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención de los Fondos para la Recuperación, Transformación y Resiliencia "FONDOS NEXT GENERATION UE", establecidas en la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.*

A su vez, la Cámara de Comercio de Cáceres, se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según lo indicado en la cláusula primera y el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.

2º) Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres, toda información que ésta necesite a efectos de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

3º) Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres, toda información que ésta necesite a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico.

4º) Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres, toda información que ésta necesite a efectos de fiabilidad y seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

5º) Facilitar a la Diputación Provincial de Cáceres, toda información que ésta necesite para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación y establecidos en el proyecto aprobado.

6º) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 12/63
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

En este sentido, conservará los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

7º) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y cumplir, junto con la Diputación Provincial de Cáceres todas aquellas medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar, corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como, velar por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (ANEXO VI) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

8º) Atender a las medidas de información y publicidad, de conformidad con el el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno, el apartado segundo h) "Información y publicidad" de la Resolución de concesión de esta ayuda por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 22 "publicidad e información" de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, en cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información, entre otras exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, según el artículo 22 de la citada Orden, la entidad beneficiaria de los Fondos de Recuperación Transformación y Resiliencia, es decir, Diputación de Cáceres , y en consecuencia la entidad subcontratista de la subvención articulada en el presente convenio, deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información en materia de logos:

** El emblema de la Unión Europea.*
** Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».*
** Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados.*
** Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*
** Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede»*
** Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.*

Así mismo, la entidad subcontratista, deberá incluir también, en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo de Diputación de Cáceres y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".

9º) La entidad subcontratista, está obligada a la cumplimentación de la DACI que, en su caso, corresponda (ANEXO V), así como al cumplimiento del Anexo de cesión de datos a la Diputación Provincial de Cáceres (ANEXO VII).

10º) Aceptar y actuar en consecuencia a lo establecido en la Cláusula Smart (ANEXO VIII)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 13/63

11º) *Mantener la inversión durante un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención, según lo establecido en el artículo 5.b) de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.*

12º) *Asumir todas aquellas eventuales modificaciones que se produzca, como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 21 Modificación de la resolución de concesión de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.*

CUARTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD SUBCONTRATISTA DE LA SUBVENCIÓN ARTICULADA POR EL PRESENTE CONVENIO

1º) El presente Convenio, por las actividades a subvencionar, tiene carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se realiza el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2º) Régimen de Garantías

El Artículo 10. Régimen de garantías. de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, establece la no obligatoriedad por parte de la Diputación de Cáceres como beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de constituir garantía alguna.

Artículo 10. Régimen de garantías.
No será preciso constituir ninguna garantía ni por los beneficiarios ni por la FEMP.

Por otro lado, la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres establece que

Los instrumentos que canalicen la concesión de subvenciones serán los encargados de determinar la posible exigencia de una garantía, siendo la regla general la no constitución de la misma, debiendo prever expresamente dicho régimen de garantías o no, en la normativa reguladora de la subvención. En concreto, para Administraciones Públicas, debido a la naturaleza de dicho perceptor, no será exigible dicha garantía.

Según la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras de comercio, se definen como una corporación de derecho público con funciones de carácter consultivo y de colaboración con la Administración Pública.

Por todo lo anterior, a criterio del órgano gestor, se considera la **no necesidad** por parte de la *entidad subcontratista* de la subvención articulada por el presente Convenio de constitución de garantía alguna.

3º) Toda actividad que la entidad subcontratista concertase con terceros, respetará los prinicipios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en la LCSP y estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 14/63

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por esta Diputación y con los siguientes compromisos por parte de los contratistas:

1. Facilitar toda la información requerida por la entidad subcontratista, a efectos de auditoria y control del uso de fondos, en formato electrónico.

2. Facilitar toda la información requerida por la entidad subcontratista, a efectos de fiabilidad y seguimiento de la ejecución de las actuaciones contratadas.

3. Ejecutará todas aquellas medidas de información y publicidad en materia de logos u otros, impuestas por la entidad subcontratista.

4. Se comprometerá a adoptar las medidas necesarias respecto al tratamiento de datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Estará obligada a cumplimentar (ANEXO X) y aceptar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

6. Se comprometerá a aceptar el documento de cláusula Smart de la Diputación de Cáceres.

4º) La *entidad subcontratista*, queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley. la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial. Igualmente, ha de facilitar, en su caso, la información que se les requiera a efectos de control de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5ª) Para el cumplimiento de lo anterior, la *entidad subcontratista* deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la *entidad subcontratista* queda obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

7º) Asimismo, la *entidad subcontratista*, quedará obligada, según lo establecido en el Artículo 6 apartado 4 de la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* Al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad en todo lo que sea de aplicación al presente convenio, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La *entidad subcontratista* asume el compromiso de justificar ante el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada, dentro del plazo establecido para ello.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 15/63

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del Plan de Recuperación, *Transformación y Resiliencia, que* resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Gastos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjuicio significativo"en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- El IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI, tal y como se establece en el apartado segundo "Conceptos de gasto no elegible" de la Resolución de concesión de la ayuda a la Diputación Provincial de Cáceres, por no considerarlos parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Así como, otros gastos no subvencionables recogidos en el artículo 8 de la Orden *ICT/950/2021, de 10 de septiembre*

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa (ANEXO IX), en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa. Prestando especial interés al cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto aprobado.
- Informe justificativo con indicación del nivel de cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

Al documento de justificación se acompañarán:

Nóminas y Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Mil Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, cuyo límite de mil euros se establece mediante Ley 11/2021, de 9 de julio. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 16/63

menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

Si la *entidad subcontratista* quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la *entidad subcontratista*.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Segundad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria

- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de someter el expediente a control financiero, de conformidad en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello conforme a lo dispuesto en la Base 41 que regula el régimen de subvenciones, de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

Por otro lado, según el artículo 20.4 de la Orden *ICT/950/2021, de 10 de septiembre. "La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".*

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 17/63

SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Según el artículo 16.2 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: *"La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Por otro lado, las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europeo de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021."*

SÉPTIMA. - PLAZOS

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en el Artículo 38. *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables* de la Orden *ICT/950/2021, de 10 de septiembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

No obstante, en virtud de lo establecido en la la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, que recoge la **ampliación de plazos de ejecución** de proyectos de las líneas de ayuda a mercados de la Secretaría de Estado de Comercio", se solicitó ampliación del plazo de ejecución al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y se autorizó la modificación del cronograma con ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por ello, se modifica el plazo de ejecución de este Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023

Disposición adicional tercera. Ampliación de plazos de ejecución de proyectos de las líneas de ayuda a mercados de la Secretaría de Estado de Comercio
En las convocatorias de ayudas correspondientes a 2021, aprobadas por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se podrán modificar las resoluciones de concesión de subvenciones para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la necesidad de la ampliación para asegurar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 18/63

Plazo de justificación: Se establece un plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.
La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es https://sede.dip-caceres.es.

NOVENA. - IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Con carácter general, y sin perjuicio de los compromisos enumerados en los párrafos siguientes, la Cámara de Comercio de Cáceres asume frente a la Diputación todas y cada una de las consecuencias que de todo orden, deriven de la eventual imposición de penalidades por el órgano de la Administración del Estado concedente de la subvención a la Diputación Provincial de Cáceres (beneficiaria), por incumplimientos de condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención de los Fondos para la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 19/63

Recuperación, Transformación y Resiliencia "FONDOS NEXT GENERATION UE", establecidas en la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre*, imputables a la Cámara de Comercio.

Se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio, y generará el correspondiente reintegro, cualquiera de los siguientes casos:

a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden *ICT/950/2021, de 10 de septiembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y en las demás* normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión.
b) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio de "no causar un perjuicio significativo". *Igualmente, será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, en los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.*
c) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación* y control detallado en la convocatoria, de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
f) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
g) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente Convenio.
i) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.
j) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realiza la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
k) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 20/63

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

I) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Respecto a los criterios de Graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el actual Convenio, será de aplicación lo establecido en el Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio, dará lugar a la obligación de devolver los importes percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.

Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste la *entidad subcontratista*, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente el apoyo financiero en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió el apoyo financiero, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago del apoyo financiero hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, artículo 37 de la LGS o recogidos en la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exigirá a la *entidad subcontratista* las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Cáceres.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 21/63

con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Innovación y Provincia Digital, que figura a continuación: LA0009146 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello, con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DECIMATERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 2 . Ámbito Subjetivo. El ámbito de aplicación de la misma, incluyendo en la aplicación de ésta, aquellas pertenecientes al sector público concretamente en su apartado apartado 1.c "*Entidades que integran la Administración Local.*", y aquellas otras incluidas en lo definido como sector público institucional, concretamente las referenciadas en el apartado 2.a "Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas. ", respectivamente.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de cooperación, que desarrolla en su Artículo 47, Capítulo VI del Título Preliminar los convenios como métodos de cooperación o acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Diputación; A lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como toda la normativa relativa a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Diputación Provincial de Cáceres, como entidad decisora y ejecutora, como responsables última del control de la gestión, ha aprobado un Plan de Integridad y de Medidas Antifraude con fecha 21 de marzo de 2022.

DECIMOCUARTA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 22/63

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.
Es importante resaltar, que todas las acciones y actuaciones (Bonificaciones, acuerdos de logística u otros acuerdos alcanzados), incluidas en este Convenio, pueden considerarse como activas, única y exclusivamente**,** durante el periodo de tiempo en el que el actual convenio se encuentre vigente. Los diferentes actores implicados**,** asumirán, a partir de dicho momento, la continuidad de todos estos acuerdos, servicios o bonificaciones. Eximiendo totalmente de cualquier tipo de actuación o responsabilidad a esta Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMOQUINTA . - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado del Área de Innovación y Provincia Digital que ostentará la Presidencia de la misma y un técnico designado por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

La Cámara de Comercio designará un representante para que actúe en su nombre en la Comisión, con derecho a voto. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia. Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

Las partes mantendrán la comunicación directa mediante correo electrónico, o sesiones de video conferencia con un preaviso máximo de una semana para su convocatoria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la que corresponde, en cualquier caso, las siguientes funciones:

- Será esta comisión el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Se responsabilizará de la elaboración de la pertinente memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, a la finalización de la vigencia del convenio.
- La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-[redacted]
Código Seguro de Verificación: DIPCC-[redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/11/2022 19:06
Página: 23/63
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DECIMOSEXTA. - - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la e*ntidad subcontratista del proyecto subvencionado* , renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la Diputación.-

El Secretario Geneal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

Fdo.- Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.- Raúl Iglesias Durán

[redacted]Y
RAUL IGLESIAS
(R: Q1073001H)

Firmado digitalmente por [redacted]Y RAUL IGLESIAS (R: Q1073001H)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Boletín: DOE/Fecha: 13-07-2018/Número resolución: nº 136, cn=[redacted]Y RAUL IGLESIAS (R: Q1073001H), givenName=RAUL, sn=IGLESIAS DURAN, serialNumber=IDCES-[redacted]Y, 2.5.4.97=VATES-Q1073001H, ou=SECRETARIA GENERAL, o=CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CACERES, c=ES
Fecha: 2022.11.22 12:46:32 +01'00'